

RES. 2282/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 18 DE SETIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0004216, Ent. N° 3346/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Banco de la República Oriental del Uruguay relacionadas con la Licitación Pública N° 2019/51/00298, para la contratación de la ampliación de capacidad y mejora de la performance de los sistemas de almacenamiento de datos del Banco;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de fecha 14/2/19, se dispuso autorizar el llamado y las bases que la regirían;

2) que cumplido el requisito legal de publicidad, con fecha 10/4/19, se procedió al acto de apertura de ofertas al que se presentaron Arnaldo C. Castro SA e Interamericana de Cómputos SA;

3) que el Área Infraestructura- Departamento de Abastecimientos evaluó las propuestas técnicas (sobre N°1) de acuerdo con los factores previstos en la Memoria Descriptiva, asignándole un puntaje a Arnaldo C. Castro SA de 36,50 y a Interamericana de Cómputos SA de 27.50, superando ambas el puntaje mínimo exigido;

4) que con fecha 27/5/19 se procedió a la apertura de la propuesta económica, (sobre N° 2) la cual fue evaluada por el Área referida, asignándosele el puntaje máximo de 60 puntos a la oferta de Arnaldo C. Castro (que resultó la de inferior precio) y 59,65 puntos a Interamericana de Cómputos SA; resultando el siguiente puntaje global (propuesta técnica más propuesta económica): Arnaldo C. Castro SA: 96,50 e Interamericana de Cómputos SA: 87,15. Asimismo se sugiere la adquisición de suministros cotizados como opcionales, necesarios para la configuración existente en el Centro de

Procesamiento de Datos. Se efectuó nuevo cuadro comparativo, incluyendo los opcionales presentados por ambas firmas, del que surge que Arnaldo C. Castro SA continúa siendo la oferta de mayor puntaje total;

5) que con fecha 28/6/2019, la Comisión Asesora hizo suyos los informes técnicos precedentes y propuso la adjudicación a Arnaldo Castro SA, por hasta un monto de U\$S 2:759.252 (más impuestos);

6) que por Resolución de fecha 08/08/2019, el Directorio dispuso la adjudicación en la forma propuesta;

7) que, con fecha 20/8/19, el Área Contabilidad informó que: a) el importe de \$ 1:310.507 se imputa al grupo 2 Servicios no personales contando el mismo con disponibilidad y el importe de \$ 77:193.100,16 se imputa al grupo 3 Inversiones - Proyecto 030- Equipos de informática y software, que cuenta con disponibilidad y b) el saldo correspondiente a los siguientes años será incluido en los proyectos de presupuesto respectivos. Obran Afectaciones N° 173174 cuenta 281001 por U\$S 13.274; N° 173175 cuenta 285000 por U\$S 5.095; N° 173176 cuenta 285000 por U\$S19.496 y N° 173177 cuenta 30030 por U\$S 2.230.369,84;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento se ajustó a lo dispuesto por el artículo 33 y siguientes del TOCAF;

2) que el art. 12.1 del Pliego de Condiciones Particulares establece que “.....si la empresa presenta anotaciones negativas vigentes en el RUPE y/o Registros del BROU se penalizará la propuesta en un 50% de los puntos obtenidos en este ítem” (análisis técnico);

3) que si la Administración entiende conveniente penalizar a los oferentes que cuenten con antecedentes negativos y, dada la incidencia de la sanción prevista, resultaría de buena administración que en lo sucesivo se incluya una escala en los Pliegos para evaluar los antecedentes negativos en función de su entidad;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto, previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente para atenderlo.
- 2)** Téngase presente lo expresado en el Considerando 3).
- 3)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 4)** Devolver las actuaciones.

cr